



JUNTA ELECTORAL “PRO PROPUESTA REPUBLICANA” – ORDEN NACIONAL
Resolución N° 2

Buenos aires, 21 de diciembre 2023

VISTA:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los miembros de la Junta Electoral de “PRO
Propuesta Republicana” – Orden Nacional.

CONSIDERANDO:

Que la cantidad de afiliados por distrito fue informada con fecha dieciocho (18) de diciembre de 2023 por la Cámara Nacional Electoral.

Que conforme al **artículo 83** de la Carta Orgánica Orden Nacional “La cantidad de Asambleístas que corresponde a cada distrito constituido se calcula de la siguiente manera: a) Corresponden cuatro (4) asambleístas titulares por distrito. b) Aquellos distritos que tengan más de cuatro mil (4000) afiliados agregaran un (1) asambleísta más por cada quinientos afiliados o fracción superior a los doscientos cincuenta (250). El número máximo de Asambleístas por distrito será de veinte (20)”

Que conforme al **artículo 170** de la Carta Orgánica Orden Nacional “El pedido de oficialización de lista de candidatos a miembros del Consejo Directivo Nacional deberá ser avalado por una cantidad de afiliados que integren el padrón de electores habilitados en la elección domiciliados en por lo menos cinco (5) distritos, mientras estén reconocidos con personalidad jurídico-política, dicha cantidad no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) de los afiliados empadronados con derecho a voto.”

Que conforme al **artículo 171** de la Carta Orgánica Orden Nacional “El pedido de oficialización de lista de candidatos a Asambleístas por un distrito deberá ser avalado por una cantidad de afiliados que integren el padrón de electores habilitados en la elección domiciliados en ese distrito, dicha cantidad no podrá ser inferior al cinco por ciento(5%) de los afiliados empadronados con derecho a voto.”



**LA JUNTA ELECTORAL
RESUELVE**

Artículo 1º: Aprobar la cantidad de asambleístas titulares y suplentes conforme al artículo 83 de la Carta Orgánica Orden Nacional establecida a la cantidad de afiliados mencionados por la Cámara Nacional Electoral reflejados en el Anexo I.

Artículo 2º: Aprobar la cantidad de avales mínimos requeridos conforme al artículo 170 y 171 de la Carta Orgánica Orden Nacional en conformidad con la cantidad de afiliados comunicados por la Cámara Nacional Electoral reflejados en el Anexo I.

Por último, se dispone que se arbitren los medios a fin de informar y publicar la Resolución N°2 junto al Anexo antes mencionado en la página web <https://pro.com.ar/elecciones-internas/> de conformidad con el Artículo 13 de la Carta Orgánica.

CLAUDIO ROMERO



ANEXO I

DISTRITO	AFILIADOS AL 18-12-23	CANTIDAD DE AVALES	ASAMBLEISTAS	SUPLENTES
Buenos Aires	42,539	2,127	20	10
C.A.B.A	18,337	917	20	10
Catamarca	2,410	121	4	2
Chaco	5,388	269	7	3
Chubut	2,610	131	4	2
Córdoba	18,508	925	20	10
Corrientes	7,967	398	12	6
Entre Ríos	9,124	456	14	7
Formosa	1,926	96	4	2
Jujuy	2,352	118	4	2
La Pampa	2,222	111	4	2
La Rioja	2,159	108	4	2
Mendoza	12,001	600	20	10
Misiones	4,622	231	5	2
Neuquén	2,146	107	4	2
Río Negro	3,569	178	4	2
Salta	3,996	200	4	2
San Juan	4,971	249	6	3
San Luis	2,049	102	4	2
Santa Cruz	1,120	56	4	2
Santa Fe	10,265	513	17	8
Santiago Del Estero	3,223	161	4	2
Tierra Del Fuego	1,010	51	4	2
Tucumán	7,461	373	11	5

CLAUDIO ROMERO